

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

**19024** *Resolución de 11 de agosto de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Sentido Animal.*

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por doña Ana Cristina Palazón Gascón, doña Diana Peña Gil, doña Miriam Sáinz Sánchez y doña Natalia Bernabéu Arias según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Madrid Enrique A. Franch Quiralte el 31 de enero de 2025 con el número 449 de protocolo rectificada mediante diligencia de 30 de junio de 2025.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Barón de la Torre número 9A 28043 de Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada completamente como se acredita con la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La Fundación tiene como fin general la promoción del desarrollo humano y animal fomentando el desarrollo integral y la dignidad de personas y animales a través de programas de apoyo y empoderamiento en un entorno sostenible, promoviendo el respeto y la empatía hacia las personas, los animales y la naturaleza. Este fin se desglosa en los siguientes fines específicos:

- Fomentar la inclusión social y la promoción de la autonomía personal de colectivos en situación de vulnerabilidad a través de programas de integración y desarrollo de sus competencias y habilidades para mejorar su calidad de vida.
- Adoptar y promover prácticas sostenibles que minimicen el impacto ambiental de las actividades humanas y aseguren la conservación de los recursos naturales para las futuras generaciones.
- Promover la protección, rescate, acogimiento y adopción de animales necesitados, asegurando su bienestar y una vida digna.
- Mejorar la salud mental y bienestar general, a través del apoyo emocional.
- Favorecer la sostenibilidad ambiental y respeto por la vida en todas sus formas y diversidad.

Quinto. *Patronos.*

Doña Ana Cristina Palazón Gascón, doña Diana Peña Gil, doña Miriam Sáinz Sánchez y doña Natalia Bernabéu Arias.

Cargos:

Presidente: Doña Miriam Sáinz Sánchez.

Vicepresidente: Doña Diana Peña Gil.

Secretaria: Doña Natalia Bernabéu Arias.

Tesorera: Doña Ana Cristina Palazón Gascón.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 25 de abril de 2025.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Sentido Animal, patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 11 de agosto de 2025.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, María Ester Pérez Jerez.